



Dpto. Jurídico y Extranjería

CREA COMISION REGIONAL EN CALIDAD E
INOCUIDAD ALIMENTARIA

RESOLUCION EXENTA N° **681**____/12

IQUIQUE, 12 de marzo de 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de Bases Generales de Administración del Estado; en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, sobre Gobierno y Administración Regional; en el DS N° 83, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que crea la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, y lo establecido en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el país debe avanzar en el perfeccionamiento de su sistema nacional de inocuidad de los alimentos, orientado a fortalecer la protección de la salud de las personas, resguardar los derechos de los consumidores y fomentar la competitividad del sector alimentario.
- 2.- Que se ha visto necesario integrar el actuar de los servicios públicos que trabajan en la materia y reconocer la necesaria participación regional, permitiendo una mayor efectividad de dicho sistema.
- 3.- Que la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, ACHPIA, es una Comisión Asesora Presidencial que tiene como misión asesorar al Presidente de la República en la formulación de políticas, planes, programas y demás actividades relativas a la calidad e inocuidad alimentaria y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias.
- 4.- Que los organismos públicos regionales con competencia en calidad e inocuidad alimentaria requirieren una instancia de coordinación a nivel regional que puede ser a través de una comisión asesora del Intendente.
- 5.- Que el Intendente ejerce la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la región, en virtud del artículo 2 del DFL N° 1 de 2005 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



RESUMEN:

1. Créase la **COMISION ASESORA REGIONAL EN CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA DE LA REGION DE TARAPACA**, la que será presidida por el Intendente Regional; su coordinación estará a cargo de Secretario Ministerial de Agricultura, y está integrada por las siguientes personas:

- a) El Secretario Regional Ministerial de Agricultura;
- b) El Secretario Regional Ministerial de Salud;
- c) El Secretario Regional Ministerial de Economía;
- d) El Director Zonal de Pesca
- e) El Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero;
- f) El Director Regional del Servicio Nacional de Pesca; y,
- g) El Director Regional de Pro Chile.

2. La Comisión Asesora Regional en Calidad e Inocuidad Alimentaria tendrá por objeto asesorar al Intendente en esta materia, atendiendo las particularidades propias de la Región de Tarapacá y coordinando a los organismos públicos regionales competentes, sin perjuicio de las atribuciones y funciones propias de cada uno de los servicios integrantes.

La Comisión cuando lo estime necesario podrá invitar a especialistas en temas específicos.

3. Las principales funciones de la Comisión son las siguientes:

- a) Asesorar al Intendente en todo cuanto diga relación con la calidad e inocuidad de los alimentos en la región;
- b) Servir de instancia de coordinación de los organismos públicos que tengan competencias asociadas a la calidad e inocuidad de los alimentos en la región;
- c) Servir de instancia de comunicación entre la Región y la Comisión Asesora Presidencial en estas materias;
- d) Colaborar para dejar instalada en la Región la Red de Información y Alertas Alimentarias en materias de inocuidad; y,
- e) Levantar y canalizar temas de importancia regional o iniciativas regionales hacia la Comisión Asesora Presidencial.

4. Las principales tareas del coordinador de la Comisión serán las siguientes:

- a) Organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- b) Mantener comunicación directa con la ACHIPILA y los Servicios Regionales.
- c) Mantener informada a la ACHIPILA de los resultados y acuerdos de la Comisión Asesora Regional, actividades, eventos y contingencia regional en materia de calidad e inocuidad alimentaria.

5. La Comisión sesionará mensualmente en forma ordinaria y extraordinariamente, cuando sea convocada por alguno de sus miembros.
6. La Comisión Asesora Regional estará en coordinación con ACHIPRA a través de la Secretaría Ejecutiva de la Agencia.
7. Todos los miembros de la comisión desempeñaran sus funciones ad – honorem, por el plazo de dos años contados desde esta misma fecha

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA

ROSA AMELIA THEODULOZ DELL'AQUILA
Abogado
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA

LEO/RATD